



Notaría Tercera

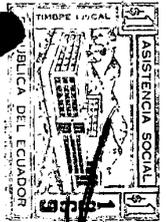
a cargo del Dr.

Mario Zambrano Saá

PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)

Telf. 521674

QUITO - ECUADOR



R E F O R M A S

THE TESALIA SPRINGS COMPANY

POR S/. 350.000,00

% % % % % % % % % % % % % % % %

"EN la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y tres de enero de mil novecientos treinta y cinco; ante mí el Escribano público de este Cantón Pompeyo Jervis Quevedo y los testigos que suscriben comparecen el señor don Miguel Angel Alvarez, en su carácter de Presidente de la Compañía The Tesalia Springs Company, como lo comprueba el nombramiento que en copia se agrega y el señor don Manuel Adrián Navarro, en su calidad de Gerente de la misma Compañía, según el nombramiento que también se agrega en copia, ambos de este vecindario, casados, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse a quienes conozco de que doy fé; bien inteligenados de lo que hacen y habiendose cumplido previamente con todos los requisitos y prescripciones legales del caso, dicen: Que con toda libertad y con la capacidad civil suficiente, procedan a elevar a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente: Señor Escribano:--

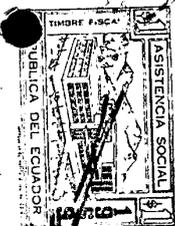
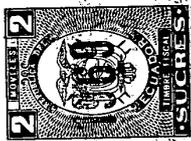
Dígnese extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la cual conste la contenida en las cláusulas siguientes, escritura en la cual intervienen los suscritos Miguel Angel Alvarez, en su carácter de Presidente de The Tesalia Springs Company y Manuel Adrián Navarro, como Gerente de la misma, cada una de estas personas y ambas en lo que, respectivamente, les corresponde, en representación, a nombre y por los derechos de dicha Compañía, según acreditan los nombramientos que se agregan: -

1 PRIMERA:- Antecedente si:- a) La Compañía Anóni-
2 nima "The Tesalia Springs Company fué constituida de Acuerdo
3 con la escritura otorgada el veinte y uno de Julio de mil no-
4 vecientos veinte y uno, ante el Escribano de este Cantón don
5 Fernando Avilés Flores, escritura que fué debidamente aproba-
6 da por el Juez, publicada e inscrita en el Registro de la Pro-
7 piedad del Cantón Mejía.- La escritura y su providencia apro-
8 batoria se publicaron en el periódico "El Día" de esta ciudad
9 correspondiente al veinte y uno de abril de mil novecientos
10 treinta y uno.- Se acompaña copia auténtica de la aludida es-
11 critura que usted se servirá insertar íntegramente en la pre-
12 sente como parte esencial de élla.- b) Por escritura de diez
13 y nueve de junio de mil novecientos veinte y seis, celebrada
14 ante el nombrado Escribano Avilés Flores e inscrita en el Re-
15 gistro de Comercio de este Cantón, el ocho de Julio de mil no-
16 vecientos veinte y seis, a fojas treinta y seis vuelta, número
17 quince, del tomo cincuenta y siete, se aumentó el capital de la
18 Compañía a trescientos mil sucres.- c) Por escritura del veinte
19 y ocho de Julio de mil novecientos veinte y ocho, otorgada ante
20 el mismo Escribano e inscrita en el Registro Mercantil de este
21 Cantón, el siete de Agosto de mil novecientos veinte y ocho,
22 a fojas sesenta y nueve vuelta, número treinta y tres del Tomo
23 cincuenta y nueve, se aumentó el capital social en cincuenta
24 mil sucres más, o sea a trescientos cincuenta mil sucres d)
25 Por escritura pública de veinte de junio de mil novecientos
26 treinta y tres, otorgada ante el Escribano de Quito doctor
27 Daniel Belisario Hidalgo e inscrita el veinte y dos de junio
28 de mil novecientos treinta y tres, a fojas treinta y cinco,



Notaría Tercera

a cargo del Dr.
Mario Zambrano Saa
PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)
Telf. 521674
QUITO - ECUADOR



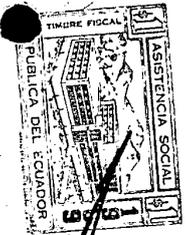
1 número treinta y nueve del Registro Mercantil, tomo sesenta y
2 cuatro, se dió constancia a la suscripción y entrega de apor-
3 tes para las tres anteriores emisiones de capital mencionadas
4 en las letras a), b) y c) de esta misma cláusula.- e) El seis
5 de Julio de mil novecientos treinta y tres y a petición verbal
6 del Gerente de la Compañía, se protocolizó en el Registro de
7 Escrituras Públicas del Escribano doctor Hidalgo el acta de la
8 Junta General de Accionistas de la Compañía, celebrada el dos
9 de agosto de mil novecientos veinte y uno, en la que, entre
10 otras cosas, se resolvió nombrar perito para la justiprecia-
11 ción de los apertes de inmuebles hechos al constituirse la So-
12 ciedad en mil novecientos veinte y uno.- Tal protocolización
13 consta de la copia auténtica de ella, conferida por el Escri-
14 beno actuario, en la misma fecha.- f) El cinco de Julio de mil
15 novecientos treinta y tres, el Gerente de la Compañía presentó
16 una solicitud ante el Alcalde primero Cantonal de Quito, decla-
17 rando la suscripción, emisión y enumeración de las trescientas
18 cincuenta acciones en que se ha dividido el capital de la Com-
19 pañia y pidiendo que tal declaración se protocolice y que se
20 inscriba la primeracopia de ella, lo que ordenó dicho Juez por
21 Decreto de seis de Julio de mil novecientos treinta y tres,
22 orden que fué cumplida en la misma fecha en cuanto a la proto-
23 colización en el Registro de Escrituras Públicas, por el Escri-
24 bano doctor Hidalgo, y en cuanto a la inscripción, al día si-
25 guiente en que la primera copia de la declaración pasó al Re-
26 gistro Mercantil, a fojas cuarenta y cuatro, número cuarenta
27 y siete, tomo sesenta y cuatro.- f) Por escritura de veinte y
28 uno de junio de mil novecientos treinta y tres, otorgada ante

1 el Escribano doctor Hidalgo, se prorrogó el tiempo de la So-
2 ciedad, modificando el artículo tercero de los Estatutos, de
3 manera que éste diga: la duración de la Sociedad será de cua-
4 renta y cinco años, contados desde la fecha de la escritura
5 social, y prorrogable por la voluntad unánime de los Socios,
6 esto es, hasta el veinte y uno de Julio de mil novecientos se-
7 senta y seis.- En la misma escritura se insertó el acta de la
8 correspondiente sesión de la Junta General de Accionistas, ce-
9 lebrada el diez y nueve de junio de mil novecientos treinta y
10 tres, en la que, de conformidad con los artículos doscientos
11 noventa y siete y doscientos noventa y nueve del Código de
12 Comercio aprobó la suscripción de acciones, las entregas en
13 Caja y la estimación de los aportes de inmuebles hechos en la
14 escritura de veinte y uno de Julio de mil novecientos veinte
15 y uno, escritura esta última que, como se dijo, se insertará
16 como parte integrante de la presente.- h) El veinte y cuatro de
17 Junio de mil novecientos treinta y tres, el Gerente, a nombre
18 y en representación de la Compañía, pidió en la Escribanía del
19 doctor Hidalgo, al Alcalde primero Cantonal, para cumplir con
20 los artículos doscientos ochenta y nueve y trescientos treinta
21 y nueve del Código de Comercio: la aprobación de las escritu-
22 ras mencionadas en las letras b), c) y g), de esta cláusula;
23 la publicación de los mismos instrumentos y de los mencionados
24 en las letras d) y e), y del acto a que se refiere la letra g),
25 así como de la respectiva providencia aprobatoria y la inscrip-
26 ción en el Registro de Comercio de todos los documentos con
27 excepción de los ya inscritos.- i) El señor Alcalde, por senten-
28 cia de veinte y cuatro de junio de mil novecientos treinta y tres,



Notaría Tercera

a cargo del Dr.
Mario Zambrano Saa
PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)
Telf. 521674
QUITO - ECUADOR



[Firma manuscrita]

1 accedió, en todas sus partes, a la solicitud del Gerente de la
2 Compañía.- j) De acuerdo con tal orden y según el respectivo
3 certificado, el veinte y ocho de junio de mil novecientos trein-
4 ta y tres, a fogas treinta y ocho vuelta, número cuarenta y
5 cuatro del Registro Mercantil de este Cantón, tomo sesenta y
6 cuatro, se inscribieron la escritura de prórroga de la Compañía,
7 el documento en que se comprueba la suscripción y entrega
8 del capital social; las copias de las actas de las Juntas Ge-
9 nerales de dos de agosto de mil novecientos veinte y uno y de
10 diez y nueve de junio de mil novecientos treinta y tres y la
11 sentencia mencionada en la letra i) que antecede; k) De acuerd
12 do con la sentencia antes citada en "El Debate" de esta ciudad,
13 número mil trescientos setenta y dos, del veinte y cinco de Ju-
14 nio de mil novecientos treinta y tres, se publicaron los docu-
15 mentos cuya publicación, según lo dicho en la letra h), solici-
16 tó el Gerente de la Compañía.- l) El diez y ocho de Octubre de
17 mil novecientos treinta y cuatro se reunió, especialmente con-
18 vocada para el efecto, la Junta General Extraordinaria de Ac-
19 cionistas de la Compañía y resolvió, entre otras cosas, refor-
20 mas el artículo diez de los Estatutos; autorizar al Directorio
21 para adquirir ciertos bienes y pagarlos con nuevas acciones de
22 la Compañía y elevar el capital social en ciento cincuenta
23 mil sucres; ll) El tres de diciembre de mil novecientos treinta
24 y cuatro, el Gerente de la Compañía pidió al Alcalde Cantonal
25 segundo que se sirva ordenar que se protocolice, se registre
26 y se publique el acta mencionada en la letra anterior, solici-
27 tud a la que accedió el señor Juez.- m) Protocolizada el acta
28 en la Escribanía del señor Jervis Quevedo, el ocho de diciembre

1 de mil novecientos treinta y cuatro, se inscribió a fojas cien-
2 te sesenta y ocho vuelta, número cuarenta y nueve del Registro
3 Mercantil, tomo sesenta y cinco y en "La Mañana" número ciento
4 cuarenta y ocho del trece de dicho mes, fue publicada, junto
5 con la providencia y diligencias judiciales y el certificado
6 de inscripción.- S E G U N D A:- Reunido el Directorio en sesión
7 extraordinaria primeramente, y después la Junta General Extraor-
8 dinaria de Accionistas de la Compañía, resolvieron entre otras
9 cosas diferentes del objeto y fines de esta escritura, lo que
10 consta de la copia autenticada de las partes pertinentes de las
11 actas de las respectivas sesiones celebradas ambas, el diez y
12 ocho de enero de mil novecientos treinta y cinco, copia que
13 usted se dignará insertar en la presente escritura para que
14 forme parte integrante y esencial de ella.- En adelante, cuan-
15 do se hable, sin otra mención, de sesión o sesiones y de re-
16 solución o resoluciones del Directorio o de la Junta General,
17 se entenderá que se refieren a aquellas que constan de la co-
18 pia auténtica que, como se dice, se agrega para que sea inser-
19 tada en la escritura.- T E R C E R A:- En consecuencia, Miguel
20 Angel Alvarez, en su caracter de Presidente y Manuel Adrian
21 Navarro, en su caracter de Gerente de la Sociedad The Tasalia
22 Springs Company, ambos, pero cada uno en lo que, respectivamen-
23 te le corresponde, de acuerdo con los Estatutos, a nombre y en
24 representación de dicha Compañía, declaran, ratificando la re-
25 solución primera del Directorio aprobada por la Junta General
26 que dejan sin valor ni efecto, en la parte respectiva, las re-
27 soluciones tomadas en la sesión de diez y ocho de octubre de
28 mil novecientos treinta y cuatro, por la Junta General de Ac-



Notaría Tercera

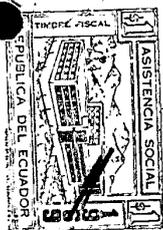
a cargo del Dr.

Mario Zambrano Saa

PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)

Telf. 521674

QUITO - ECUADOR



[Handwritten signature]

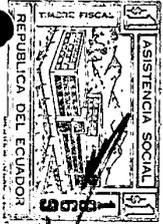
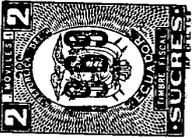
1 cionistas de la Compañía.- C U A R T A:- Además Manuel Adrián
2 Navarro, en su carácter de Gerente de The Tesalia Springs Com-
3 pany y a nombre y en representación de ésta, declara que, ra-
4 tificando enteramente la resolución y proposición segunda del
5 Directorio, aprobada por la Junta General, reforma o dá cons-
6 tancia y valor legal a la reforma de los Estatutos de la Com-
7 pañía, tal como consta de la mencionada resolución y proposi-
8 ción, modificando, por lo mismo, las escrituras de constitución
9 social de la que tales estatutos de constitución social son
10 parte esencial.- Añade el declarante que todas y cada una de
11 dicas reformas, se deben entender y considerar como reproduci-
12 das íntegramente en la presente cláusula.- Q U I N T A:- Mi-
13 guel Angel Alvarez, en su carácter de Presidente de la Compañía
14 cumpliendo la resolución también aprobada por la Junta General
15 de Accionistas, declara que el Gerente de la Compañía Manuel
16 Adrián Navarro, puede, según autorización, hacer, a nombre y
17 en representación de ésta, todas las gestiones y actos y cum-
18 plir los requisitos necesarios para la plena validez legal de
19 todos los actos y contratos anteriores de The Tesalia Springs
20 Company y de los posteriores requeridos para la completa efi-
21 cacia de todas y cada una de las resoluciones de la Junta Ge-
22 neral.- S E X T A:- Miguel Angel Alvarez, en su carácter de Presi-
23 dente de la Compañía y en representación de ésta ratifica en
24 lo que en ratificación sea necesaria, de acuerdo con los Esta-
25 tutos, las declaraciones hechas en esta escritura por el Geren-
26 te, en nombre de la Sociedad; y Manuel Adrián Navarro, en su
27 calidad de Gerente de The Tesalia Springs Company y en represen-
28 tación de ésta, hace suyas, por su parte, en lo que sea necesari-

1 rio, de conformidad con los Estatutos las declaraciones hechas
2 por el Presidente en representación de la Compañía.- Usted,
3 señor Escribano, se dignará añadir las cláusulas de estilo
4 y las demás necesarias para dar a este instrumento la fuerza
5 de una ejecutoria inviolable.- Quito, a veinte y tres de ene-
6 ro de mil novecientos treinta y cinco.- Por The Tesalia Springs
7 Company M. A. Alvarez.- Presidente.- Por The Tesalia Springs
8 Company.- M. A. Navarro.- Gerente.- Hasta aquí la minuta que
9 los señores comparecientes ratifican en todas sus partes, obli-
10 gándose al fiel cumplimiento de sus estipulaciones y dándole
11 la fuerza de una ejecutoria inviolable, minuta que queda ele-
12 vada a escritura pública con todo el valor legal.- En los tér-
13 minos de la minuta transcrita dan por perfecto y legalmente
14 verificado el presente contrato, el que lo aceptan mutuamente
15 ambos otorgantes.- Forman parte integrante y esencial de esta
16 escritura los siguientes documentos que se agregan en copias:
17 La escritura de constitución de la Sociedad Anónima The Tesa-
18 lia Springs Company mencionada en la cláusula primera, letra
19 a) de la minuta, y las partes pertinentes de las actas de las
20 sesiones de diez y ocho de los corrientes, referidas en la
21 cláusula segunda de la misma minuta transcrita.- I leída que
22 ha sido esta escritura a los señores otorgantes, íntegramente,
23 por mí el Escribano en presencia de los testigos instrumenta-
24 les que concurrieron en unidad de acto, se ratifican, me facul-
25 tan para hacerla registrar, inscribir y publicar y firman con-
26 migo y con dichos testigos que son los señores don Pedro Arias,
27 don Fidel Zapata Cárdenas y don José Nicolás Duque, todos de
28 este vecindario, mayores de edad e idóneos y a quienes de cono



Notaría Tercera

a cargo del Dr.
Mario Zambrano Saa
PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)
Telf. 521674
QUITO - ECUADOR



cer doy fé.- (firmado).- M. Angel Alvarez.- M. A. Navarro.-
 Pedro Arias.- Fidel Zapata C.- José Nicolás Duque.- P. Jervis
 Quevedo, Escribano.- Quito, a diez y nueve de enero de mil no-
 vecientos treinta y cinco.- Señor Miguel Angel Alvarez.- Ciu-
 dad.- Muy señor nuestro: Tengo el honor de comunicar a usted
 que la Junta General de Accionistas de The Tesalia Springs
 Company, en sesión de fecha diez y ocho de los corrientes,
 tuvo a bien nombrar a usted, para Presidenté de la Sociedad,
 para el bienio de mil novecientos treinta y cinco- mil nove-
 cientos treinta y seis.- Lo pongo en su conocimiento para los
 fines consiguientes.- Por The Tesalia Springs Company, Manuel
 A. Navarro.- Gerente.- Quito, a diez y nueve de enero de mil
 novecientos treinta y cinco.- Señor Manuel A. Navarro.- Ciudad.-
 Muy señor nuestro: Tengo a honra avisar a usted que la Junta
 General de Accionistas de The Tesalia Springs Company, en se-
 sión de fecha diez y ocho de los corrientes, tuvo a bien nom-
 brar a usted Gerente de la Compañía, para el año de mil nove-
 cientos treinta y cinco.- Particular que pongo en su conoci-
 miento para los fines consiguientes.- Por The Tesalia Springs
 Company, f) M. Angel Alvarez. Presidente.- SOCIEDAD.- THE TE-
 SALIA SPRINGS COMPANY.- En la ciudad de Quito, Capital de la
 República del Ecuador, a veinte y uno de Julio de mil nove-
 cientos veinte y uno; ante mí el Escribano Fernando Avilés Flo-
 res y los testigos que suscriben, comparecen: la señorita Rosa
 Matilde Guarderas, soltera; los señores doctor Pablo Isaac Na-
 varro, Manuel Adrián Navarro y Pablo Guarderas Villacís, casa-
 dos; y el señor don Luis Felipe Donoso Barba, soltero; todos
 vecinos de este lugar y mayores de edad, a quienes conozco, de
 que doy fe, y dicen: Que elevan a escritura pública el contrato

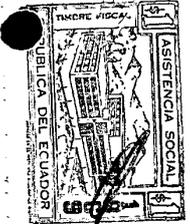
[Handwritten signature]

1 de sociedad contenido en la minuta que me entregan, cuyo tenor
2 es el siguiente:- "Estatutos de la Compañía Anónima The Tesalia
3 Springs Company.- Capítulo Primero.- De la sociedad, su
4 objeto y duración.- Artículo primero.- Se establece una socie-
5 dad anónima con el nombre de The Tesalia Springs Company, cuyo
6 domicilio será la ciudad de Quito.- La sociedad se regirá por
7 las leyes vigentes y por los presentes Estatutos.- Artículo
8 Segundo.- El objeto principal de la sociedad es la explotación
9 del ácido carbónico de los manantiales de las aguas de Tesalia
10 situados en el Cantón Mejía.- La sociedad tiene también por
11 objeto explotar dichas aguas, las sales contenidas en ellas, la
12 instalación eléctrica y el molino de que habla el artículo cin-
13 cuenta de estos Estatutos, y la explotación de cualquier otro
14 ramo de industria y comercio relacionado con los anteriores.-
15 Artículo tercero.- La duración de la Sociedad será de veinte
16 y cinco años contados desde la fecha de la escritura social,
17 y prorrogable por la voluntad unánime de los socios.- Artículo
18 Cuarto.- Cuando los administradores reconozcan que el capital
19 social ha disminuído en una tercera parte, deben convocar la Jun-
20 ta General para que resuelva si se pone la Compañía en liquida-
21 ción.- Cuando la disminución alcanzare a los dos tercio del
22 capital, la Compañía se pondrá necesariamente en liquidación,
23 si los accionistas no prefieren reintegrarlo o limitar el fon-
24 do social al capital existente, con tal que baste para consa-
25 guir el objeto de la Compañía.- Artículo Quinto.- Las operacio-
26 nes de la Sociedad serán las siguientes:- construir las obras
27 necesarias para la explotación objeto de la Sociedad, adquirir
28 para ello la materia prima, maquinarias, útiles y enseres que



Notaría Tercera

a cargo del Dr.
Mario Zambrano Saa
PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)
Telf. 521674
QUITO - ECUADOR



[Handwritten signature]

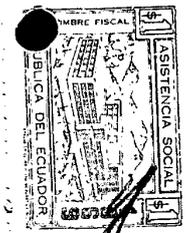
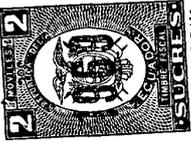
1 la industria exigiere, celebrar respecto de los bienes socia-
2 les los contratos que ixiere las circunstancias; y celebrar
3 todas las operaciones que se relacionen con las anteriores, como
4 venta de los productos de la empresa, contratación de emplea-
5 dos, negociación de empréstitos, etcétera, etcétera.- La venta
6 de los bienes inmuebles de la Sociedad no podrá hacerse sino
7 por el unánime consentimiento de los accionistas, reunidos en
8 Junta General.- Capítulo Segundo.- Capital social y acciones.-
9 Artículo Sexto.- El capital social es el de doscientos mil su-
10 cres, dividido en doscientas acciones nominativas de a mil su-
11 cres cada una.- Prohíbese a la Compañía emitir acciones al por-
12 tador.- Artículo Séptimo.- Los títulos de las acciones serán nu-
13 meradas del uno al doscientos y firmados por el Presidente del
14 Directorio y por el Gerente.- La propiedad de las acciones se
15 prueba con su inscripción en los libros de la Compañía; y la
16 cesión de ellos se hará por declaración en los mismos libros,
17 firmada por el cedente y por el cesionario o por sus apoderados
18 especiales.- Artículo Octavo.- Mientras las acciones no estén
19 íntegramente pagadas no podrá darse a los accionistas sino -
20 certificados provisionales.- Artículo noveno.- Los certificados
21 provisionales y las acciones serán firmados por el Presidente
22 del Directorio y el Gerente de la Compañía.- Artículo Décimo.-
23 El capital social podrá elevarse hasta la suma de quinientos
24 mil sucres, por acuerdo de la Junta General tomado por mayo-
25 ría de votos.- En la suscripción de cualquier aumento de capi-
26 tal social serán preferidos los accionistas.- Los que quisieren
27 tomar las nuevas acciones pagarán, a más del valor de ellas,
28 la prima que determinare el Directorio, y que por lo menos será

1 igual al fondo de reserva, existente al tiempo de la suscripción
2 del aumento.- Esta prima aumentará el fondo de reserva.- En
3 las escrituras de aumento de capital de la Compañía será re-
4 presentada por el Presidente, quien, a nombre de ella aceptará
5 a los nuevos socios.- Artículo décimo primero.- El modo de pa-
6 go del valor de las acciones será el siguientes:- El veinte
7 por ciento del valor de cada acción, en el momento de suscrip-
8 birla; y el veinte por ciento en cada uno de los meses siguientes.
9 tes.- El accionista que incurriere en mora en el pago de las
10 cuotas, pagará la multa del cuatro por ciento mensual durante
11 el tiempo del retardo; pero si éste pasare de tres meses la
12 Compañía podrá o vender las acciones del moroso en pública
13 almoneda o anularlas aprovechándose de los pagos hechos por
14 cuenta de ellas.- Artículo décimo segundo.- La Sociedad pagará,
15 por trimestres vencidos, a los accionistas el interés del seis
16 por ciento anual sobre el valor de sus acciones, pero tan solo
17 hasta el tiempo en que comience la explotación del ácido car-
18 bónico de las fuentes de Tesalia.- Capítulo tercero.- Adminis-
19 tración.- Artículo décimo tercero.- La Compañía será adminis-
20 trada por la Junta General de Accionistas, por el Directorio
21 y por un Gerente, en conformidad a estos Estatutos.- De la Jun-
22 ta General.- Artículo décimo cuarto.- La Junta General se compone
23 de los accionistas.- Artículo décimo quinto.- Las reuniones
24 ordinarias de la Junta General se verificarán en los primeros
25 quince días de enero y Julio de cada año.- Las reuniones ex-
26 traordinarias de la Junta se verificarán por resolución del
27 Directorio por propia iniciativa, o a petición de un número de
28 accionistas que represente la tercera parte del capital social,



Notaría Tercera

a cargo del Dr.
Mario Zambrano Saa
PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)
Telf. 521674
QUITO - ECUADOR



1 quienes podrán pedir al Directorio la reunión extraordinaria
2 de la Junta exponiendo los motivos de la solicitud.- El Direc-
3 torio en este caso, estará obligado a convocar la Junta General,
4 y si no lo hiciere, los accionistas podrán pedir la convocado-
5 ria al Alcalde Municipal, el que, si lo acordare dictará las
6 providencias necesarias para que sea convocada la Junta.- Ar-
7 tículo décimo sexto.- La Junta General no podrá considerarse
8 constituida para deliberar, si no se halla representada por
9 los concurrentes a ella, más de la mitad del capital social.-
10 Cuando no se reuniera dicha representación, se hará segunda
11 convocatoria con ocho días de anticipación, por lo menos, y con
12 expresión del motivo de ella, anunciando que la Junta se cons-
13 tituirá sea cual fuere el número de los socios que asistieren.-
14 Artículo décimo Séptimo.- Las resoluciones de la Junta Gene-
15 ral se tomarán por mayoría de votos.- Cada acción representa
16 un voto.- Artículo décimo octavo.- Las Juntas ordinarias y ex-
17 traordinarias se convocarán por la prensa con anticipación por
18 lo menos de ocho días.- Salvo los casos de urgencia, en los que
19 bastará la de tres días.- Artículo décimo noveno.- En todas
20 las convocatorias de la Junta General se expresará siempre el
21 objeto de la reunión, y toda deliberación sobre un objeto no
22 expresado en la convocatoria, será nula.- Artículo Vigésimo.-
23 Cuando la tercera parte de los accionistas concurrentes a la
24 Junta General, que represente un tercio del capital social,
25 no se crea suficientemente informada, sobre las materias sometidas
26 a deliberación, puede pedir que la reunión se difiera
27 por tres días, y los otros accionistas no podrán oponerse.-
28 Este derecho no puede ejercerse sino una sola vez sobre el

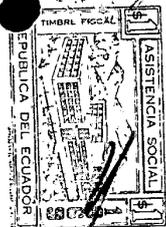
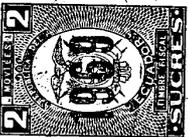
[Firma manuscrita]

1 mismo objeto.- Artículo vigésimo primero.- Las Juntas ordina-
2 rias procederán en el orden siguiente: a) Lectura y discusión
3 de los informes del Directorio y Gerencia respecto de las ope-
4 raciones del último semestre.- b) Lectura, discusión y apro-
5 bación u observación del informe de los Comisarios y del ba-
6 lance semestral.- c) Reparto de utilidades.- d) Proposiciones
7 del Directorio; e) Proposiciones de los accionistas.- y f) Elec-
8 ción del personal.- En las Juntas extraordinarias se tratará
9 solo de los asuntos para los cuales hayan sido convocadas, y
10 en el orden en que ellos hubieren sido mencionados en el aviso
11 de convocatoria.- Artículo Vigésimo Segundo.- El Presidente
12 del Directorio, o en su falta el que deba reemplazarlo, presi-
13 dirá en las Juntas General.- El Gerente actuará como Secretario,
14 y en su ausencia, se designará uno ad-hoc.- Artículo Vigésimo
15 Terceró.- Los miembros del Directorio, el Gerente y los emplea-
16 dos de la Compañía no podrán votar en las Juntas cuando se re-
17 suelva sobre los balances, o acerca de la responsabilidad de
18 cualquiera de los administradores o empleados.- Artículo vigé-
19 simo cuarto.- Las resoluciones de la Junta General, dentro de
20 los límites de sus facultades, son obligatorias para todos
21 los accionistas aunque no hayan concurrido a ellas.- Artículo
22 vigésimo quinto.- Corresponde a la Junta General; a) Reformar
23 estos Estatutos.- b) Nombrar el Directorio, el Gerente y dos
24 Comisarios que deban examinar los balances e informar acerca de
25 ellos.- c) Deliberar y resolver sobre el balance semestral, el
26 informe de los Comisarios, el del Directorio y el de la Geren-
27 cia.- d) Disponer de las utilidades, de acuerdo con estos Es-
28 tatutos. y c) Resolver las proposiciones de los administradores



Notaría Tercera

a cargo del Dr.
Mario Zambrano Saá
PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)
Telf. 521674
QUITO - ECUADOR



[Firma manuscrita]

1 y accionistas.- Del Directorio.- Artículo vigésimo sexto.- El
2 Directorio se compondrá del Presidente y dos vocales princi-
3 pales.- Habrá, además, uno o dos vocales suplentes.- Estos -
4 dignatarios durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser in-
5 definidamente reelegidos.- El Gerente será el Secretario del
6 Directorio, pero no tendrá sino voto informativo.- Artículo
7 Vigésimo Séptimo.- Todos los miembros del Directorio deberán
8 ser accionistas.- Artículo vigésimo octavo.- Los miembros del
9 Directorio no podrán asistir a las Juntas que traten de opera-
10 ciones en que tengan interés personal ellos, sus parientes
11 dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afini-
12 dad, o sus mandantes.- Artículo vigésimo noveno.- El Directorio
13 se reunirá ordinariamente cada quince días en el día y hora de-
14 terminada; y extraordinariamente cuando lo convoque el Presi-
15 dente, o en su caso uno de los vocales.- Artículo trigésimo.-
16 Cualquiera de los vocales puede pedir que se convoque al Di-
17 rectorio a Junta Extraordinaria, expresando los motivos que
18 para ello tuviere, y el Presidente hará la convocación.- Si se
19 negare, cualquiera de los vocales principales podrán hacerla.-
20 Artículo Trigésimo primero.- El Directorio no podrá ejercer
21 sus funciones sino con la asistencia de todos sus miembros.-
22 En caso de impedimento o ausencia de los vocales principales
23 se contará con los suplentes indistintamente.- Artículo tri-
24 gésimo segundo.- En caso de falta o impedimento del Presiden-
25 te, será reemplazado por el primer vocal, y si este faltare
26 le sustituirá el segundo, o en su defecto el primero vocal
27 suplente, y así sucesivamente.- Artículo trigésimo tercero.-
28 En caso de que cualquiera de los miembros del Directorio cesare

1 en su cargo, será reemplazado por el que le sigue en or-
2 den, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.-

3 Artículo trigésimo cuarto.- Las resoluciones del Directorio se
4 darán por mayoría de votos; y la votación es personal.- Artí-

5 culo trigésimo quinto.- Los miembros del Directorio cesarán
6 en su cargo:- a) Por dejar de ser accionistas; b) Por renuncia

7 del cargo aceptada por el Directorio.- Artículo Trigésimo sex-
8 to.- Son atribuciones y deberes del Directorio:- a) Cumplir y

9 hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Compañía; b)
10 Formar los Reglamentos de la Sociedad; c) Organizar y vigilar

11 los negocios sociales y la contabilidad; d) Determinar las ope-
12 raciones que puede ejecutar el Gerente, sin consejo del Direc-

13 torio; e) Resolver toda operación relativa a bienes inmuebles;
14 y aquellas cuya cuantía exceda de cinco mil sucres.- f) remo-

15 ver con justa causa al Gerente, y señalar su sueldo y el de

16 los demás empleados; g) Proponer a la Junta General el reparto
17 de utilidades; h) Presentar semestralmente a la Junta General

18 un informe acerca de los negocios de la Sociedad; i) Hacer los

19 nombramientos y remosiones de empleados; y resolver acerca de
20 la suspensión de los subalternos verificada por el Gerente;

21 j) Ordenar que se convoque a Junta General, de acuerdo con los
22 Estatutos; k) Resolver los asuntos que proponga el Gerente;

23 l) Conocer y decidir cualquiera otra operación que no esté

24 atribuida exclusivamente a la Junta General; ll) Asesorar al

25 Gerente en todo lo relativo a las funciones de su cargo; m)

26 Examinar por lo menos mensualmente la Caja y el estado de la
27 Compañía.- n) Autorizar al Gerente para demandar en juicio y

28 para suspender y transigir los pendientes; ñ) Someter a la con-



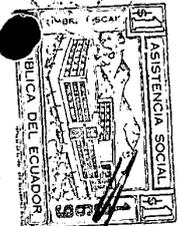
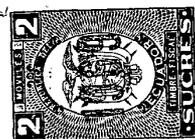
Notaría Tercera

a cargo del Dr.

Mario Zambrano Saa

PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)

Telf. 521674
QUITO - ECUADOR



[Firma manuscrita]

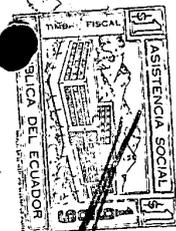
1 sideración de la Junta General la adopción de las medidas que
2 creyere convenientes para el bienestar y progreso de la Com-
3 pañia; o) Propener a la Junta General el aumento de capital
4 de la Compañia; p) Aceptar las renunciaciones de sus miembros y del
5 Gerente, y nombrar la persona que deba reemplazar interinamente
6 a éste en caso de ausencia temporal, separación o impedimento,
7 y señalar la renta del sustituto; q) Fijar los precios de venta
8 de los productos de la Empresa.- Artículo trigésimo octavo.-
9 El Presidente del Directorio lo será también de las Juntas
10 Generales; y, además de las atribuciones que ejerce en el direc-
11 torio, la corresponde: firmar, con el Gerente, los títulos de
12 acciones; y ordenar la convocatoria del Directorio y de las
13 Juntas Generales, en casos determinados en los Estatutos.- Del
14 Gerente.- Artículo trigésimo noveno.- Habrá un Gerente amobile
15 que será nombrado por un año y que podrá ser indefinidamente
16 reelegido.- Artículo cuádragesimo.- En caso de falta o impedi-
17 miento del Gerente, de no creerse necesario el nombramiento
18 del interino, será reemplazado por uno de los vocales del Di-
19 rectorio, en el orden de su nombramiento, y el Directorio nom-
20 brará un Secretario ad-hoc.- Artículo cuádragesimo primero.-
21 Son deberes y atribuciones del Gerente.- a) Representar judi-
22 cial y extrajudicialmente a la Compañia, y suscribir los ins-
23 trumentos públicos y privados; b) Dirigir la contabilidad y
24 la correspondencia y llevar la Caja; c) Administrar los nego-
25 cios de la Compañia de acuerdo con las resoluciones del Direc-
26 torio; d) Proponer al Directorio el nombramiento de empleados
27 o su destitución, suspenderlos por justa causa y proponer la
28 modificación de sus sueldos; e) Dar el debido curso a las soli-

1 citudes y propuestas de negocios; f) Actuar como Secretario en
2 las Juntas Generales y en las del Directorio; g) Vigilar cons-
3 tantemente los edificios, talleres, bodegas y demás pertenencias
4 de la sociedad; h) Presentar a la Junta General un informe semestral
5 acerca del estado de la Institución y sobre las operaciones so-
6 ciales; i) Firmar con el Presidente los certificados provisio-
7 nales y los títulos de las acciones; j) Efectuar compras y vené-
8 tas de materiales, mercancías y productos relativos a los ne-
9 gocios de la Sociedad.- Artículo cuadragésimo segundo.- El
10 Gerente firmará:- For The Tesalia Springs Company, El Gerente.-
11 Artículo Cuadragésimo tercero.- Para ser Gerente se requiere
12 ser accionista.- Artículo cuadragésimo cuarto.- El Gerente no
13 puede ceder ni delegar a otros la administración; más podrá
14 constituir poderes para comparecer en juicio y para asuntos
15 especiales.- El Gerente suscribirá las escrituras a nombre de
16 la Compañía, excepto las de aumento de capital social en las
17 que será representada por el Presidente.- Artículo cuadragési-
18 mo quinto.- El Gerente no podrá aceptar ningún otro cargo que,
19 a juicio del Directorio, pudiera considerarse incompatible con
20 el cumplimiento de sus deberes.- De los Comisarios.- Artículo
21 Cuadragésimo sexto.- La Junta General que se reuna en enero de
22 cada año nombrará dos Comisarios principales y dos suplentes.-
23 Estos empleados informará a la Junta General que debe reunirse
24 cada semestre, sobre la situación de la Compañía y sobre el ba-
25 lance general que a la Junta debe presentarse.- El emolumento
26 de los Comisarios será fijado por la Junta General; Artículo
27 cuadragésimo séptimo.- Los Comisarios tienen derecho, en el
28 trimestre que precede a la época fijada en los Estatutos para la



Notaría Tercera

a cargo del Dr.
Mario Zambrano Saá
PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)
Telf. 521674
QUITO - ECUADOR



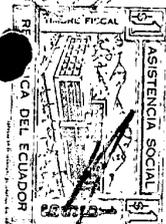
1 Junta General, a examinar los libros, valores, Caja, documentos
2 y operaciones de la Compañía, siempre que lo crean conveniente
3 al interés social.- Reparto de utilidades.- Artículo cuadragésimo
4 octavo.- Semestralmente se dispondrá de las utilidades
5 en la forma siguiente: Se separará el cinco por ciento de las
6 utilidades para formar el fondo de reserva cuya cuantía será
7 de doscientos mil sucres.- El cincuenta por ciento será dis-
8 tribuido entre los accionistas.- El resto, o sea el cuarenta
9 y cinco por ciento de las utilidades, podrá ser distribuido
10 entre los accionistas o destinado al incremento de los nego-
11 cios sociales, a juicio de la Junta General.- Aportes.- Artí-
12 culo cuadragésimo noveno.- Se estima que el Balneario Tesalia
13 y los terrenos adyacentes valen la suma de cien mil sucres.- Sus
14 dueños señorita doña Rosa Matilde Guarderas y don Pablo Guard-
15 deras, transfieren a la Compañía la propiedad del Balneario y
16 sus terrenos.- En virtud de esto, la Compañía da a Rosa Matil-
17 de Guarderas cincuenta acciones de la compañía, de a mil sucres
18 cada una; y a Pablo Guarderas cuarenta acciones de a mil sucres
19 cada una y diez mil sucres en dinero.- Rosa Matilde Guarderas
20 y Pablo Guarderas, en consecuencia, nada tienen que dar en di-
21 nero por estas acciones y la Compañía queda de dueña única y
22 exclusiva del Balneario y sus terrenos, comprendidos dentro
23 de los siguientes linderos: por el Norte, el camino de Guitig
24 y Puichig; por el Sur, terrenos de la Hacienda La Lola, zanja
25 de por medio; por el Este, el río Machachi o San Pedro; y por
26 el Oeste, sitios de la hacienda La Lola contiguos en parte al
27 camino antiguo de entrada al Balneario.- Estos linderos son los
28 mismos que constan en el plano del Balneario y sus terrenos,

1 hecho por el Ingeniero señor Francisco Maldonado V., el diez
2 y seis de julio de mil novecientos diez y nueve, plano que se
3 agregará a esta escritura social.- La forma de pago de los
4 diez mil sucres que la Compañía debe dar al señor Pablo Guarderas
5 es la siguiente: cinco mil sucres de contado que Pablo
6 Gunderas declara haberlos recibido del Gerente provisional de
7 la Compañía señor doctor Pablo Isaac Navarro; y los cinco mil
8 sucres restantes pagará la Compañía a Pablo Guarderas de la
9 presente fecha en un mes.- Artículo quincuagésimo.- El doctor
10 Pablo Isaac Navarro aporta a la Compañía, por la suma de cin-
11 cuenta y ocho mil sucres, la propiedad de la instalación de
12 fuerza y Luz eléctrica que tiene en Machachi con todos sus te-
13 rrenos y pertenencias, inclusive un molino de granos nuevo,
14 marca Seek.- Los linderos de la instalación son: por el Norte,
15 la quebrada del Tinte; y por el Sur, este y oes, terrenos del
16 señor Pedro Villavicencio Alvarez.- El aporte del doctor Nava-
17 rro es igual a cincuenta y ocho acciones de a mil sucres cada
18 una, que, con el valor de su aporte quedan íntegramente paga-
19 das.- Artículo quincuagésimo primero.- Los señores Manuel -
20 Adrián Navarro y Luis Felipe Donoso Barba, aportan cada uno,
21 la suma de veinte y seis mil sucres en dinero, correspondiente
22 a veinte y seis acciones de a mil sucres cada una.- Los señores
23 Navarro y Donoso Barba pagan de contado el veinte por ciento
24 ciento del valor de sus acciones; y el resto lo pagarán en la
25 forma establecida en el artículo décimo primero de estos Es-
26 tatutos sociales.- Artículo quincuagésimo segundo.- Pablo -
27 Gunderas concede a la Compañía el derecho de usar, para los
28 fines industriales de la Sociedad, de las aguas de la vertiente



Notaría Tercera

a cargo del Dr.
Mario Zambrano Saá
PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)
Telf. 521674
QUITO - ECUADOR



1 Pagcha, situada en la hacienda La Lola, conduciéndolas por
2 terrenos de este predio al Balneario.- Así mismo, Pablo Guard-
3 deras concedió a la Compañía la facultad de construir, en te-
4 rrenos del predio La Lola, una acequia que conduzca aguas del
5 río San Pedro a terrenos del Baldeario; pero en ningún caso po-
6 drá hacerse dicha acequia con perjuicio alguno de las acequias
7 de regadío de La Lola.- Artículo quincuagésimo tercero.- El
8 señor Pablo Guarderas promete vender a la Compañía, por la suma
9 de seis mil sucres de contado, la playa, situada al sur de las
10 fuentes, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, te-
11 rrenos de las Fuentes de Tesalia; por el este, el río de Macha-
12 chi o San Pedro; por el Sur, el puente que conduce a Güitig;
13 y por el Oeste, el antiguo camino carretero de dicho puente
14 al Balneario.- Cuando se verifique la compra-venta la socie-
15 dad podrá también usar este camino y ensancharlo hasta que
16 quede de doce metros, tomando el terreno necesario de los si-
17 tios contiguos de La Lola.- La Sociedad comprará esta playa,
18 de la fecha en cinco años; pero podrá desistir de esta compra,
19 si el Directorio juzgare no ser útil esa playa para los nego-
20 cios sociales.- La Sociedad podrá también hacer la compra antes
21 de vencido el plazo indicado, si el Directorio juzgare conve-
22 niente.- En todo caso, Pablo Guarderas tendrá el plazo de seis
23 meses, contados desde la fecha de la escritura de compra-venta,
24 para la entrega material de la playa.- Disposiciones transito-
25 rias.- Artículo quincuagésimo cuarto.- El señor doctor don Emi-
26 lio Guarderas, anterior dueño de las fuentes de Tesalia, confi-
27 rió, en su testamento, a la señora doña Margarita Villecis viu-
28 da de Guarderas y a la señora doña María Guarderas de Guarderas

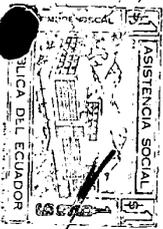
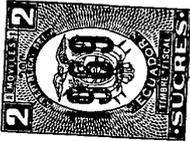
[Handwritten signature]

1 y su familia, el derecho de usar las fuentes para el baño y el
2 de sacar el agua necesaria para el uso de sus casas, sin pagar
3 nada por ello a los dueños de las fuentes.- La Compañía reco-
4 noce expresamente este derecho que, según el testamento, debe
5 extinguirse a la muerte de las señoras mencionadas.- Artículo
6 quincuagésimo quinto.- Cumplidas todas las disposiciones lega-
7 les consernientes, débese convocar a los accionistas para la
8 Junta General de que habla el artículo doscientos noventa y
9 siete del Código de Comercio.- En esta Junta, además de tra-
10 tarse de los puntos que en dicho Artículo se prescriben, se
11 hará la elección de los miembros del Directorio y el nombra-
12 miento de Gerente.- Artículo quincuagésimo sexto.- Los gastos
13 de escritura y los impuestos que gravan este contrato serán de
14 cargo de la Compañía.- Autorízase al señor don Pablo Guarderas
15 para la inscripción de esta escritura en el Registro del Anota-
16 dor del Cantón Mejía.- Artículo quincuagésimo séptimo.- El doc-
17 tor Pablo Isaac Navarro se obliga a cancelar, dentro de seis
18 meses, la hipoteca que grava la instalación eléctrica que apor-
19 ta; y Pablo Guarderas se obliga a cancelar, dentro del mismo
20 plazo, la hipoteca que grava el Balneario de Tealía.- Mientras
21 no se verifique la cancelación, no se les entregará los intere-
22 ses que la Compañía debe darles por sus acciones, ni las utili-
23 dades sociales.- Si dejaren pasar el plazo indicado sin veri-
24 ficar la cancelación los intereses y utilidades que les corres-
25 pondiere en el tiempo del plazo, quedarán a favor de la Compañía.-
26 Lo mismo se observará después de vencido el plazo hasta
27 que se verifique la cancelación.- Artículo quincuagésimo Oc-
28 tavo.- Nómbrase de Gerente interino al señor doctor Pablo Isaac



Notaría Tercera

a cargo del Dr.
Mario Zambrano Saá
PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)
Telf. 521674
QUITO - ECUADOR



1 ~~Navarro, quien declara que ha recibido el veinte por ciento~~
2 ~~del valor de las acciones de los señores Donoso y Navarro, de~~
3 ~~que se habla en el artículo quincuagésimo primero.- (hasta aquí~~
4 ~~la minuta).- Los señores comparecientes ratifican en todas~~
5 ~~sus partes el contenido de la minuta inserta.- Los inmuebles~~
6 ~~aportados a la Sociedad, en virtud de este contrato, están si-~~
7 ~~tuados en la parroquia de Machachi del Cantón Mejía.- El Bal-~~
8 ~~neario lo han adquirido el señor don Pablo Guarderas y la seño-~~
9 ~~rita Rosa Matilde Guarderas; el primero, por adjudicación que~~
10 ~~que se le hizo en la escritura de partición inscrita, celebra-~~
11 ~~da ante mí, por los herederos del señor don Emilio Guarderas,~~
12 ~~el catorce de julio de mil novecientos diez y siete; y la se-~~
13 ~~gunda, por adjudicación asimismo hecha en la partición, tam-~~
14 ~~bién inscrita, de los bienes dejados por la finada señora doña~~
15 ~~Emilia Klinger.- El señor doctor don Pablo Isaac Navarro com-~~
16 ~~pró el molino y sus terrenos al señor don Aldelfonso Argue-~~
17 ~~llo, por escritura que se halla inscrita, celebrada ante mí,~~
18 ~~el veinte de mayo de mil novecientos catorce.- Se agregan las~~
19 ~~boletas del pago de alcabalas.- Para el otorgamiento de esta~~
20 ~~escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leí-~~
21 ~~da que les fué a los señores comparecientes, por mí el Escriba-~~
22 ~~no, en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de~~
23 ~~acto, se ratifican quedando facultado el señor Pablo Guarderas~~
24 ~~para hacerla registrar; y firman conmigo y con dichos testigos~~
25 ~~que son los señores Antonio Jesús Sierra, Félix Homero Hidalgo~~
26 ~~y Manuel Arturo Jara Rubianes, de este vecindario y mayores de~~
27 ~~edad, a quienes conozco, de que doy fé; así como de que, por el~~
28 ~~presente año, los Colectores Fiscal, de Ferrocarril y de Fomento~~

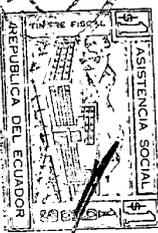
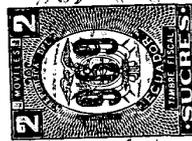
[Firma manuscrita]

1 Agrícola, han expedido, certificados del pago de los impues-
2 tos, por los predios Tesalia, Güitig y otro, según consta de
3 los comprobantes que entregué al señor Pablo Guarderas; y se
4 agregan los certificados conferidos por los mismos colectores,
5 de los cuales aparece que los terrenos, molinos e instalacio
6 de luz y fuerza eléctrica pertenecientes al señor doctor Pablo
7 Isaac Navarro, no constan en los Catastros.- Rosa Matilde Guar-
8 deras.- Pablo Guarderas V.- P. I. Navarro.- M. A. Navarro.- L.
9 F. Donoso Barba.- Antonio J. Sierra.- F. Romero Hidalgo.- M.
10 Arturo Jara R.- El Escribano, Fernando Aviles F.- El Colector
11 Fiscal del Cantón Quito.- Certifica: Que en el Libro de Alcaba-
12 las de este mes, se encuentra la partida siguiente: Ingreso:
13 Un mil quinientos ochenta sures consignados por el Escribano
14 señor F. Avilés F. por el impuesto de alcabala deducido al uno
15 por ciento para el Instituto Mejía de la cantidad de ciento
16 cincuenta y ocho mil sures en que constituyen sociedad, bajo
17 la razón social The Tesalia Springs Company los señores: Rosa
18 Matilde y Pablo Guarderas, Manuel Navarro y otros.- Dichos señores
19 aportan: el Balneario Tesalia valor de cien mil sures y una
20 instalación eléctrica valor de cincuenta y ocho mil sures cu-
21 yos predios se hallan situados en la parroquia de Machachi.-
22 La consignación se hizo con Aviso número ciento cuarenta y cua-
23 tro.-Quito, a veinte de julio de mil novecientos veinte y uno.-
24 T. R. Martínez.- Colector Fiscal del Cantón Quito.- Certifica:
25 Que en el Libro de alcabalas de este mes, se encuentra la par-
26 tida siguiente: ingreso: setecientos noventa sures consignados
27 por el Escribano señor F. Aviles F. -por el impuesto de alcabala
28 deducido el medio por ciento para el ferrocarril a la Cesta de



Notaría Tercera

a cargo del Dr.
Mario Zambrano Saá
PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)
Telf. 521674
QUITO - ECUADOR



[Firma manuscrita]

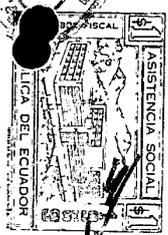
1 la cantidad de ciento cincuenta y ocho mil sucres en que cons-
2 tituyen Sociedad, bajo la razón social "The Tesalia Springs
3 Company los señores Rosa Matilde y Pablo Guarderas, Manuel Na-
4 varro y otros.- Dichos señores aportan: el Balneario Tesalia
5 valor de cien mil sucres y una instalación eléctrica valor de
6 cincuenta y ocho mil sucres, predios situados en la parroquia
7 de Machachi.- La consignación se hizo con Aviso número ciento
8 cuarenta y cuatro.- Quito, a veinte de Julio de mil novecientos
9 veinte y uno.- T. R. Martínez.- El Colector Fiscal del Cantón
10 Quito.- Certifica: que en el Libro de Alcabalas de este mes, se
11 encuentra la partida siguiente: Ingreso: tres mil ciento sesen-
12 ta sucres consignados por el Escribano señor F. Avilés F. por
13 el impuesto de alcabala deducido al dos por ciento de la canti-
14 dad de ciento cincuenta y ocho mil sucres en que constituyen
15 Sociedad, bajo la razón social The Tesalia Springs Company,
16 los señores Rosa Matilde y Pablo Guarderas, Manuel Navarro y
17 otros.- Dichos señores aportan: el Balneario Tesalia valor de
18 cien mil sucres y una instalación eléctrica valor de cincuenta
19 y ocho mil sucres predios situados en la parroquia de Machachi.-
20 La consignación se hizo con aviso número ciento cuarenta y
21 cuatro.- Quito, a veinte de julio de mil novecientos veinte y
22 uno.- T. R. Martínez.- Se otorgó ante el Escribano señor Fer-
23 nando Avilés Flores, cuyo Archivo se halla a mi cargo; y en
24 fe de ello signo y firmo esta cuarta copia, en Quito, a veinte
25 y nueve de enero de mil novecientos treinta y uno.- El Escri-
26 bano.- (hay un signo.- D. B. Hidalgo.- Doy fé.- que la escritura
27 cuya copia antecede, se publicó literalmente en el periódico
28 El Dia, número cinco mil seiscientos cincuenta, correspondiente

1 al veinte y uno de los corrientes.- Quito, abril veinte y cua-
2 tro de mil novecientos treinta y uno.- El Escribano D. B. Hidal-
3 go.- El suscrito Registrador de la Propiedad en el Cantón Mejía,
4 con la promesa de estilo certifica: Que registrados los Libros
5 de Inscripciones que reposan en el Archivo de esta Oficina des-
6 de el año de mil ochocientos noventa y seis, hasta la presente
7 fecha, para ver y constatar la inscripción del contrato, en el
8 cual se hace constar la constitución de la Sociedad Anónima
9 de The Tesalia Springs Company, otorgado por los señores doña
10 Rosa Matilde y Pablo Guarderas, Pablo I. Navarro, Manuel Naba-
11 rro y Luis Donoso Barba y que aparece otorgado el veintiuno de
12 julio de mil novecientos veintiuno, en la ciudad de Quito, ante el
13 Escribano Público de ese Cantón, señor Fernando Avilés Flores
14 e inscrito el ocho de Agosto del mismo año, en el Registro de
15 Propiedad que corre a mi cargo, a fojas noventa y una al noventa
16 y cuatro, inclusive, bajo el número ciento ochenta y cinco;
17 inscripción que se ha practicado, mediante el pago de los im-
18 puestos de ley y la sentencia de aprobación que dice así: - Qui-
19 to, Julio treinta de mil novecientos veinte y uno, las diez
20 a.m.- Vistos: Por cuanto se han observado las prescripciones
21 legales pertinentes para la constitución de la Sociedad Anóni-
22 ma The Tesalia Springs Company, la misma que en nada se opone a
23 las leyes ni al orden público; administrando justicia, en nom-
24 bre de la República y por autoridad de la Ley, se concede la
25 aprobación solicitada, conforme al Artículo doscientos ochenta
26 y nueve del Código de Comercio.- Cítese, inscribáse, registrese
27 y publíquese.- Alberto Arroyo.- P. L. Núñez.- (Sigue las demás
28 diligencias) Lo expone a petición verbal del señor C. Hidalgo pa-



Notaría Tercera

a cargo del Dr.
Mario Zambrano Saa
PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)
Telf. 521674
QUITO - ECUADOR



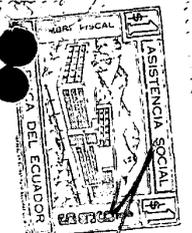
1 ra los fines que le convenga, haciendo constar que todo lo que
2 se informa consta en el Tomo Trigésimo Noveno.- Machachi, Mar-
3 zo veintiocho de mil novecientos treinta y uno.- Carlos Basan-
4 tes. A.- (hay un señño).- S. A. C.- Yo Manuel Adrian Navarro,
5 como Gerente y en representación de la sociedad The Tesalia
6 Springs Company, presento a usted el Libro de Actas de la Com-
7 pañia y le pido respetuosamente que se digne ordenar que el
8 señor Escribano Actuario, me confiera, al pie de la presente
9 una copia auténtica, tomándola del Acta de la Sesión de la
10 Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el diez
11 y ocho de enero de mil novecientos treinta y cinco, de lo si-
12 guiente: Desde el comienzo del acta hasta terminar la resolu-
13 ción Segunda (2A.) de la sesión cuya acta se inserta en aque-
14 lla, del Directorio de la Compañia; Luego desde la resolución
15 Sexta del Directorio, hasta el parrafo del acta de la sesión
16 de la Junta General, en que aprueba las resoluciones del Di-
17 rectorio, inclusive, y de los dos últimos párrafos de la Se-
18 sión o del Acta de la Junta General, esto es desde aquel que
19 comienza, con las palabras "Vista la exposición que antecede,
20 hasta el fin de dicha acta, inclusive las firmas.- Se me cita-
21 rá en el Estudio del señor Antonio Quevedo, en el Pasaje Royal.-
22 Hecha que sea la Copia, que se me entregue para los fines que
23 convenga y que se me devuelva el adjunto Libro de Actas de la
24 Compañia.- A. Quevedo, Abogado.- Por The Tesalia Springs Com-
25 pany, Manuel A. Navarro.- Gerente.- Presentado hoy martes vein-
26 te y dos de enero de mil novecientos treinta y cinco, a las
27 tres de la tarde.- Loy fé.- Tgo. Cabezas.- Tgo. J. Flores.- Luis
28 Quevedo.- Quito, enero veinte y dos de mil novecientos treinta

1 y cinco.- Las cuatro p.m.- Confiera el Actuario las copias,
2 pedidas, en el escrito precedente.- B. Peralta.- El señor don
3 Benjamín Peralta P. Alcalde segundo Cantonal, provejó y firmó
4 el decreto que antecede, en Quito, a veinte y dos de enero de
5 mil novecientos treinta y cinco, a las cuatro de la tarde.- P.
6 Jervis Quevedo.- Escribano.- C O P I A S.- The Tesalia Springs
7 Company.- Sesión de la Junta General de accionistas celebrada
8 el diez y ocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.-
9 En Quito, a diez y ocho de enero de mil novecientos treinta y
10 cinco, a las cinco p.m., siendo estos el día y hora fijados
11 en la convocatoria por la prensa, de conformidad con los Esta-
12 turos, se constituyeron en el local de The Tesalia Springs Com-
13 pany, bajo la presidencia del señor Miguel Angel Alvarez, Pre-
14 sidente, dueño de doscientas sesenta y un acciones, los siuien-
15 tes accionistas: Alfonso Game, dueño de dos acciones; Coronel
16 Carlos Flores Guerra, dueño de cinco acciones; y Manuel Adrián
17 Navarro, dueño de diez acciones.- Hay pues, un total de doscien-
18 tas setenta y ocho acciones.- Como hay mayoría de acciones, el
19 señor Presidente declara instalada la sesión de la Junta Gene-
20 ral Extraordinaria de Accionistas de The Tesalia Springs Com-
21 pany y hace leer la convocatoria, publicada en el número mil
22 ochocientos noventa y tres de El Debate, correspondiente al diez
23 de enero de mil novecientos treinta y cinco, convocatoria que
24 dice así: the Tesalia Springs Company.- De conformidad con el
25 Artículo quince de los Estatutos, convocase a la Junta General
26 Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes diez y ocho de los
27 corrientes, en el local de Fuentes Unidas de Machachi, a las dos
28 P.M.- Quito, diez de enero de mil novecientos treinta y cinco.-



Notaría Tercera

a cargo del Dr.
Mario Zambrano Saa
PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)
Telf. 521674
QUITO - ECUADOR



1 El Gerente.- M. A. Navarro.- The Tesalia Springs Company.- Por
 2 resolución del Directorio, convócase a la Junta General Extraor-
 3 dinaria de Accionistas de la Compañía, para el viernes diez y
 4 ocho del presente, en el local de Fuentes Unidas de Machachi,
 5 a las cinco p.m.- El objeto de la sesión es: dejar sin efecto
 6 anteriores resoluciones de la Junta General Extraordinaria;
 7 reformar los Estatutos; aumentar el Capital Social a quinientos
 8 mil sucres; resolver acerca de la adquisición de derechos y ac-
 9 ciones sobre las Aguas Minerales de Guitig y bienes e industrias
 10 anexos y de un contrato de administración e hipoteca de los
 11 bienes de The Tesalia Springs Co. y autorizar al Gerente para
 12 que cumpla los requisitos necesarios para la plena validez de
 13 actos y contratos anteriores y los demás requisitos que luego
 14 fueren necesarios.- Quito, a diez de enero de mil novecientos
 15 treinta y cinco.- El Gerente.- M. A. Navarro.- A continuación,
 16 el Presidente hace leer el acta de la sesión del Directorio,
 17 celebrada el diez y ocho de enero de mil novecientos treinta y
 18 cinco, acta que reza así: Sesión del Directorio de The Tesalia
 19 Springs Company, celebrada el diez y ocho de enero de mil nove-
 20 cientos treinta y cinco,- En Quito, a diez y ocho de enero de
 21 mil novecientos treinta y cinco, previa convocatoria hecha por
 22 el Presidente de la Compañía, se instala la sesión extraordina-
 23 ria del Directorio a las tres p.m. con la concurrencia del Pre-
 24 sidente señor Miguel Angel Alvarez, de los Vocales señores Al-
 25 fonso Game y doctor Pablo Y. Navarro y del suscrito Gerente,
 26 que actúa como Secretario.- Después de detenida deliberación,
 27 se aprueba por unanimidad la siguiente resolución.- El Direc-
 28 torio de The Tesalia Springs Company, teniendo en cuenta los

1 artículos cinco, diez, quince y letras e), j), k), l), ñ), y
2 o), del Artículo treinta y seis de los Estatutos vigentes.-

3 Resuelve:- Primero:- Proponer a la Junta General Extraordina-
4 ria de Accionistas que deje sin valor ni efecto, lo que es más
5 fácil porque no ha sido totalmente legalizadas todavía, las re-
6 sôluciones tomadas por ella en la sesión de diez y ocho de octu-
7 bre de mil novecientos treinta y cuatro, excepto la Quinta, y
8 la Sexta, referente a la deuda a la A. E. G. de Berlín, res-

9 pecto a la cual el Gerente se arreglará definitivamente en cual-
10 quier forma.- Segunda.- Proponer a la Junta General Extraordi-
11 naria de Accionistas que reforme los "statutos de la Compañía

12 constantes de la escritura de constitución de la misma otorgada
13 el veinte y uno de Julio de mil novecientos veinte y uno, ante

14 el Escribano de Quito, don Fernando Avilés Flores y de la es-
15 critura de prórroga de veinte y uno de junio de mil novecien-
16 tos treinta y tres, ante el Escribano doctor Hidalgo de la ma-
17 nera que consta en los párrafos siguientes:- Uno.- El Artículo

18 segundo, dirá: Artículo segundo.- El objeto principal de la So-
19 ciedad es la industria y explotación de Aguas Minerales del Gas
20 Carbónico y del hielo seco, en cualquiera de sus ramas y de

21 los productos contenidos en o derivados de unas y otros; todas
22 las industrias conexas y derivadas de aquellas, como por ejem-
23 plo la de transportes, refrigerantes, helados y las de venta,

24 compra, transformación, conservación y transporte de productos
25 alimenticios, agrícolas e industriales; la de las plantas, de
26 luz y fuerza eléctrica y sus diferentes aplicaciones, etcétera

27 etcétera.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía po-
28 drá comprar, vender, hipotecar, empeñar, dar en anticresis o



Notaría Tercera

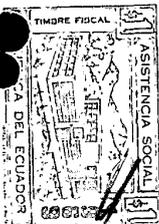
a cargo del Dr.

Mario Zambrano Saá

PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)

Telf. 521674

QUITO - ECUADOR



1 administración, dar y tomar en arrendamiento, emplantar y ex-
 2 plotar, etcétera, establecimientos, fábricas, máquinas, etcé-
 3 tera, de las industrias o que alguna relación puedan tener con
 4 las industrias antes aludidas.- Se comprende además, entre los
 5 fines sociales, todo acto, contrato y negocio conveniente para
 6 dichos fines, como, verbigracia, compra y venta de bienes mue-
 7 bles e inmuebles de toda clase, y expendio, transporte y su-
 8 ministro de productos dentro y fuera de la República.- Sin per-
 9 juicio de todos estos fines, la Compañía, podrá emprender, tra-
 10 bajar y negociar en toda clase de actos, contratos u operaciones
 11 civiles y mercantiles lícitos, con toda clase de personas natu-
 12 rales o jurídicas, inclusive con el Estado, las Municipalidades
 13 y, especialmente, con los Bancos.- La Compañía podrá tener Agen-
 14 cias, Sucursales, con las propiedades y establecimientos in-
 15 dustriales en los lugares de la República y del exterior que de-
 16 termine el Directorio.- Los.- El artículo tercero dirá: Artí-
 17 culo tercero.- La Compañía durará hasta el treinta y uno de di-
 18 ciembre de mil novecientos setenta y cinco, y vencido este pla-
 19 zo, podrá prorrogarse por cualquier tiempo más, por resolución
 20 de la mayoría de la Junta General de Accionistas, especialmente
 21 convocada para este objeto.- Tres.- El artículo cuarto dirá:-
 22 Artículo cuarto.- La Compañía podrá liquidarse antes de que
 23 termine el plazo por resolución de dicha Junta, así mismo con-
 24 vocada especialmente, con el voto de tenedores o de sus represen-
 25 tantes, del setenta por ciento de las acciones en que estuviere
 26 dividido el capital, y en los casos determinados por la Ley.-
 27 Cuarto.- Suprímese el artículo quinto.- Cinco.- El artículo sex-
 28 to dirá: Artículo sexto.- El Capital Social es de quinientos

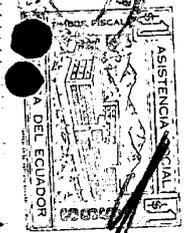
[Handwritten signature]

1 mil sueres cada una. Seis. El Artículo séptimo dirá. Artí-
2 culo Séptimo. Los títulos de acciones serán numerados del uno
3 al quinientos y firmados por el Presidente del Directorio y por
4 el Gerente. En las nuevas emisiones, podrán crearse nuevas se-
5 ries con sus respectivas numeraciones. Cada acción representa
6 el mismo derecho que una cualquiera de las demás a los bienes y
7 utilidades sociales. La propiedad de las acciones es prueba con
8 la inscripción en los libros de la Compañía; y la cesión de
9 ellas se hará por declaración en los mismos libros, firmada por
10 el cedente y por cesionario o por sus apoderados especiales. Siete-
11 El Artículo décimo dirá. Artículo décimo. El capital social
12 podrá aumentarse hasta dos millones de sueres por simple resolu-
13 ción del Directorio, y, pasada esta suma, hasta cinco millones
14 de sueres, por simple resolución de la Junta General de Accionis-
15 tas, convocada especialmente para este objeto, resolución toma-
16 da por la mayoría de votos concurrentes a la sesión. El Direc-
17 torio podrá resolver que en las acciones que se emitan para au-
18 mentar el capital, los nuevos accionistas paguen no solamente
19 el valor en que se emitan las acciones, en la forma que deter-
20 mine el mismo Directorio, sino además la parte adicional que
21 podrá fijar éste como fondo de reserva. En las escrituras de
22 aumento de capital la Compañía será representada por su Presi-
23 dente, quien, a nombre de ella, aceptará a los nuevos socios.
24 Ocho. El artículo décimo primero, dirá. Artículo décimo pri-
25 mero. El Directorio determinará el modo y la forma del pago
26 de las nuevas acciones que se emitan. Si el pago de las nuevas
27 acciones se hiciere por cuotas y el suscriptor o accionista in-
28 curriere en mora en el abono de una cuota, pagará además el in-



Notaría Tercera

a cargo del Dr.
Mario Zambrano Saa
PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)
Telf. 521674
QUITO - ECUADOR



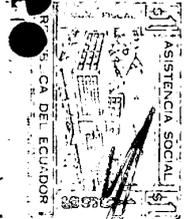
1 ~~terés legal desde la mera sin perjuicio de los derechos de la~~
2 ~~Compañía conforme a los artículos trescientos diez y nueve y~~
3 ~~trescientos veinte del Código de Comercio.- Nueve.- Suprímese~~
4 ~~el artículo décimo segundo.- Diez.- La letra b) del artículo~~
5 ~~vigésimo quinto dirá: b) Nombrar el Directorio, el Gerente y~~
6 ~~dos Comisarios en reunión ordinaria o extraordinaria, si fuere~~
7 ~~del caso; removerlos si creyere conveniente, así mismo en reu-~~
8 ~~nión ordinaria o extraordinaria y fijar la suma o renta con~~
9 ~~las que se retribuirá dichos cargos.- Once.- a) Al Vigésimo~~
10 ~~Quinto, añádese una letra que dirá: f) Acordar la venta de in-~~
11 ~~muebles de la Compañía cuando éstos valgan más de la mitad del~~
12 ~~capital social.- Once b.- Al artículo vigésimo séptimo añádese.-~~
13 ~~En caso de ausencia el Presidente y los dos Vocales principa-~~
14 ~~les del Directorio podrán designar libremente su respectivo dele-~~
15 ~~gado o mandatario subrogante.- La delegación la harán por medio~~
16 ~~de una simple carta dirigida al Presidente.- Doce.- El Artículo~~
17 ~~trigésimo tercero añádese la siguiente frase: "hasta que no es-~~
18 ~~tén nombrados los titulares de conformidad con la letra b) del~~
19 ~~artículo vigésimo quinto.- Trece.- Al mismo artículo trigésimo~~
20 ~~tercero añádese el siguiente inciso: El que subrogue o reempla-~~
21 ~~ce al Presidente, o a uno cualquiera de los miembros del Direc-~~
22 ~~torio o al Gerente, según los artículos vigésimo séptimo, tri-~~
23 ~~gésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo tercero y cuadrá-~~
24 ~~gésimo, como suplente, subrogante o interino, tendrá las mismas~~
25 ~~facultades y representación que el subrogado o reemplazado.- Ca-~~
26 ~~torce.- El artículo trigésimo quinto añádese una letra que dirá~~
27 ~~así: C) Por reposición.- Quince.- El artículo trigésimo sexto,~~
28 ~~dirá: Artículo trigésimo sexto.- Son atribuciones del Directorio~~

1 todas las que tiene según éstos Estatutos y además las siguien-
2 tes:- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos
3 de la Compañía.- b) Dictar y reformar los reglamentos internos
4 que quisiere expedir el Directorio para su propio funcionamien-
5 to y para todos los establecimientos y dependencias de la Com-
6 pañía.- c) Disponer el establecimiento de Sucursales o agencias
7 -donde lo creyere conveniente y vigilarlas por sí o por medio de
8 comisionados especiales.- e) Acosrdar la adquisición o venta de
9 los bienes de la Compañía; la construcción de fábricas, talle-
10 res y edificios, la construcción de obras y servicios que vál-
11 gan más de diez mil sucres, y, en general, acordar todo aque-
12 llo que fuere necesario y útil para los fines de la Sociedad
13 y el acierto de la administración,. Si se quisiere vender in-
14 muebles de la Compañía y éstos valieren más de la mitad del
15 capital social, será necesario que la Junta General acuerde la
16 venta.- d) Resolver previamente acerca de todos los contratos
17 y operaciones que se quisiere celebrar y valgan mas de diez mil
18 sucres, o fueren de valor indeterminado; pero si la Compañía
19 lanzare al comercio mercaderías producidas en las fábricas, es-
20 tablecimientos o talleres que administre, no será necesaria
21 la autorización del Directorio para la venta de dichos produc-
22 tos, al precio normal al por mayor, aún cuando una sola venta
23 de estos tenga un valor que exceda de dicha suma.- Cuando tenga
24 que celebrarse un contrato o ejecutarse un acto que deba ser
25 autorizado por el Directorio, firmarán el acto o contrato el Pre-
26 sidente y el Gerente.- f) Autorizar todos los actos y contratos
27 referidos en el artículo segundo de los Estatutos y todos los
28 que fueren necesarios o parezcan convenientes para los fines



Notaria Tercera

a cargo del Dr.
Mario Zambrano Saa
PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)
Telf. 521674
QUITO - ECUADOR



1 sociales enumerados en ese mismo artículo, salvo la excepción
2 prevista en la letra f) del artículo vigésimo quinto y los ac-
3 tos y contratos que pueda hacer o celebrar por sí solo el Ge-
4 rente, sin autorización previa del Directorio o de la Junta Ge-
5 neral, de conformidad con los artículos trigesimo noveno y cua-
6 dragésimo primero.- g) Vigilar y fiscalizar el movimiento eco-
7 nómico y, en especial, la Caja y la Contabilidad, cuando lo cre-
8 yere conveniente, sin perjuicio del deber que se le impone en la
9 letra que sigue.- h) Fiscalizar mensualmente el estado de la
10 Compañía, la Caja y la Contabilidad, así como todas las depen-
11 dencias, ya sea por sí o por comisionados especiales.- i) Orde-
12 nar que el Presidente convoque las Juntas Generales ordinarias
13 y extraordinarias.- j) Nombrar y remover los empleados subalter-
14 nos y fijar la remuneración, todo de acuerdo con el Gerente.-
15 Pero la contratación, nombramiento y señalamiento de remunera-
16 ción de obreros y jornaleros, es atribución exclusiva del Ge-
17 rente.- k) Presentar a la Junta General, junto con el Gerente,
18 un informe anual sobre las operaciones sociales; el balance
19 general del año transcurrido con los anexos de las cuentas res-
20 pectivas, las proposiciones acerca del reparto u omisión de
21 reparto de utilidades, de constitución de fondos de reserva,
22 eventualidades, anticipos, depreciación y otros, y presentar
23 proposiciones acerca de todas las medidas que considerare bené-
24 ficas a la Compañía y que, de acuerdo con estos Estatutos, no
25 pudieren ser adoptadas sino previa aprobación de la Junta Ge-
26 neral.- OI.- Disponer que se convoque, si considerare necesario,
27 o si fuere del caso según estos Estatutos, a Junta General Ex-
28 traordinaria, para conocer y resolver acerca de las renunciaciones

1 que hubiere presentado, o del abandono o cesación en el cargo
2 de uno cualquiera de los Miembros del Directorio:- ll.- Conce-
3 der licencia al Presidente y, cuando la licencia pasare de un
4 mes, concederla a otro empleado cualquiera de los Miembros del
5 Directorio.- Si la licencia de estos últimos fuere menor de un
6 mes, la concederá el Presidente.- m) Designar Gerente interino,
7 cuando pase de un mes la licencia concedida al propietario o
8 cuando éste, por cualquier motivo cese o abandone el cargo, o
9 cuando se excusare quien debe subrogarlo de conformidad con el
10 artículo cuadragésimo.- Para ser designado Gerente interino no
11 es necesario ser accionistas.- n) Acordar los aumentos de capi-
12 tal social hasta que éste llegue a dos millones de sucres.- o)
13 Fijar cauciones, cuando creyere necesario, para que las pres-
14 ten los empleados subalternos de la Compañía que manejen fondos,
15 valores u otros bienes de la misma y aprobar dichas cauciones.-
16 Diez y seis.- El Artículo trigésimo octavo dirá.- Artículo tri-
17 gésimo noveno.- Habrá un Gerente amovible que será nombrado
18 por dos años y que podrá ser indefinidamente reelegido.- El
19 Gerente ejercerá la administración y representación de la Com-
20 pañía.- Podrá ejecutar a nombre de ésta toda gestión y acto, y
21 celebrar todo contrato civil o comercial, como, por ejemplo,
22 obtener la inscripción de marcas de fábricas y alcanzar paten-
23 tes de privilegio, etcétera; recibir dinero a mutuo y en depósi-
24 to; hipotecar y empeñar los bienes de la Compañía; venderlos
25 y comprar para ésta toda clase de bienes muebles e inmuebles;
26 suscribir toda clase de documentos o pagarés; cederlos, descon-
27 tarlos o endosarlos, solidarizándose con los deudores o endosan-
28 tes; girar, aceptar, endosar, etcétera, letras de cambio y che-



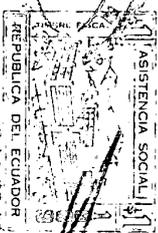
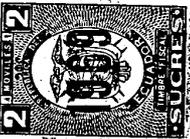
Notaría Tercera

a cargo del Dr.

Mario Zambrano Saá

PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)

Telf. 521674
QUITO - ECUADOR



1 ques; abrir cuentas corrientes, obtener cartas de crédito y cré-
 2 ditos documentarios y efectuar toda clase de operaciones con
 3 los Bancos, sucétores etcétera.- El Gerente procederá cuando fue-
 4 re necesario de acuerdo con estos Estatutos, previa autORIZA-
 5 ción de la Junta General o del Directorio, según el caso; y
 6 entonces firmará con el Presidente, así: Por The Tesalia Springs
 7 Company.- (Aquí la Firma).- Presidente.- (Aquí la firma).- Ge-
 8 rente.- Diez y siete.- El Artículo cuarenta y cinco primero dirá:-
 9 Artículo cuarenta y cinco primero: Son atribuciones del Gerente
 10 todas las que le corresponden de acuerdo con la Ley y con estos
 11 Estatutos y además las que siguen: a) Cumplir y hacer cumplir
 12 los Estatutos y reglamentos de la Compañía.- b) Organizar las ofi-
 13 cinas de su dependencia: proponer al Directorio el número y la
 14 remuneración de los empleados de cada una y al nombramiento y
 15 renoción de las personas que deban ocuparlas o las ocupan, res-
 16 pectivamente.- c) Ejecutar y administrar las operaciones de la
 17 Compañía, procurando que haya orden, economía y el mejor bene-
 18 ficio para ésta.- d) Llevar la contabilidad y la corresponden-
 19 cia por sí o por medio de los empleados respectivos designados
 20 por el Directorio, de acuerdo con las instrucciones generales
 21 de éste; e) Informar al Directorio, siempre que éste lo soli-
 22 cite, sobre las operaciones de la Compañía, sean que estas se
 23 hayan propuesto, sea que estén en gestión o ya practicada.- Pa-
 24 ra el efecto, el Gerente llevará un Libro de Registro de opera-
 25 ciones, en el que se tomará nota, día por día, de todas las
 26 operaciones, actos y contratos, de la Sociedad, con el objeto
 27 de que el Directorio en cada sesión ordinaria y extraordina-
 28 ria, pueda conocerlas y objetarlas si aún no estuvieran prac-

1 ~~ticadas y fueren de aquellas que el Gerente pueda ejecutarlas~~
2 ~~sin autorización de aquel; f) Presentar al Directorio mensual-~~
3 ~~mente y cada vez que éste lo solicite, el estado de la Compa-~~
4 ~~ñía y de la Caja; y responder de la exactitud de la contabili-~~
5 ~~dad y de la conformidad mensual de los saldos existentes de~~
6 ~~Caja, almacenes, especies, etcétera.- g) Tener siempre a dis-~~
7 ~~posición del Directorio la contabilidad y archivo de la com-~~
8 ~~pañía y practicar, ante el Presidente, un arqueo de Caja y un~~
9 ~~inventario total o parcial de los bienes sociales, cada vez~~
10 ~~que el Directorio se los pidiere.- h) Ejecutar las operaciones~~
11 ~~que acuerde el Directorio; i) Firmar con el Presidente los~~
12 ~~certificados y títulos de acciones y su cesión y traspaso; j)~~
13 ~~Presentar a la Junta General junto con el Directorio, el balan-~~
14 ~~ce y también un informe anual acerca de la marcha de la Compa-~~
15 ~~ñía y de las operaciones acordadas por el Directorio.- k) Ac-~~
16 ~~tivar el despacho de las diligencias judiciales y designar abo-~~
17 ~~gado o abogados que, en su representación, hayan de efectuarlas;~~
18 ~~l) Otorgar poderes para las gestiones judiciales y con este~~
19 ~~exclusivo objeto; ll) Responder ante la Sociedad de los valores,~~
20 ~~dinero y archivo de ésta; m) pedir al Directorio que proponga~~
21 ~~la creación y fomento de fondos de reserva, eventualidades,~~
22 ~~depreciación, anticipo, etcétera; n) Dirigir, de acuerdo con~~
23 ~~las instrucciones del Directorio los trabajos y la explotación~~
24 ~~de los bienes que administre la sociedad.- o) Hacer que todos~~
25 ~~los valores, fondos y papeles fiduciarios que entren a la Se-~~
26 ~~ciudad ingresen a la Caja.- p) Llenar todas las funciones y~~
27 ~~atribuciones para las cuales le autoriza el Directorio.. q)~~
28 ~~Cumplir con lo dispuesto en el Artículo trecientos ocho del~~



Notaría Tercera

a cargo del Dr. Mario Zambrano Saa PALACIO DE JUSTICIA (planta baja) Telf. 521674 QUITO - ECUADOR



1 Código de Comercio; r) Tener a su cargo la Caja y cartera de
2 valores; s) Efectuar los pagos y cobros; t) Actuar como Secre-
3 tario en las Juntas Generales y en las del Directorio; Diez y
4 Ocho.- El artículo cuadrágésimo cuarto dirá:- Artículo cuadra-
5 gésimo cuarto.- El Gerente suscribirá las escrituras a nombre
6 de la compañía; pero en aquellas en que tenga también que in-
7 tervenido el Presidente, de acuerdo con los Estatutos, suscri-
8 birán el Presidente y el Gerente.- En las escrituras de aumen-
9 to de capital social intervendrá y suscribirá el Presidente.-
10 Diez y nueve.- El artículo cuadrágésimo octavo dirá: Artículo
11 cuadrágésimo octavo.- Separado el cinco por ciento para fondos
12 de reserva, del resto de utilidades se dispondrá en la forma
13 que acuerde la Junta General, previa deliberación sobre lo que
14 el Directorio proponga al respecto.- Veinte.- Entre las dispo-
15 siciones transitorias añádese un artículo, después del qui-
16 cuagésimo octavo, que diga así:- Artículo quincuagésimo nove-
17 no.- Las disposiciones de los Estatutos vigentes y las refor-
18 mas que hoy se aprueban, no efecten en nada y se considerarán
19 que existen sin perjudicar en forma alguna a todas y cada una
20 de las estipulaciones y convenciones del contrato que se aprue-
21 ba igualmente en la presente sesión y que se vá a celebrar con
22 los señores Rafael Váscquez Gómez y Carlos Mantilla C. y si
23 hubiera oposición entre una o más de las disposiciones de los
24 Estatutos y de sus reformas y una o mas de las convenciones con-
25 cluídas en dicho contrato, se considerará que aquellas están
26 sus puestas mientras se encuentren en vigor las últimas.- S E X-
27 T A:- Proponer a la Junta General Extraordinaria de Accionistas,
28 sin perjuicio de que el Presidente intervenga en la escritura
de aumento de capital, que autorice al Gerente para que, a non-

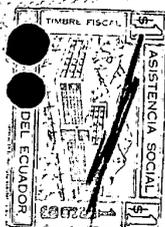
Handwritten signature

1 bre y en representación de "La Compañía" haga todas las gestio-
2 nes y actos judiciales y extrajudiciales necesarios o convenien-
3 tes para la plena validez de actos y contratos anteriores de la
4 Compañía y para que tengan valor legal los que se deben realizar
5 de acuerdo con las proposiciones anteriores, y para que, erogue
6 todos los gastos judiciales y extrajudiciales para el efecto.-
7 Leída esta acta es aprobada sin observación alguna y, para ma-
8 yor constancia firman, no solamente el Presidente y el Gerente
9 sino también los Vocales.- Quince, a diez y ocho de enero de
10 mil novecientos treinta y cinco.- (firmado) M. Angel Alvarez.
11 Presidente.- (firmado) P. I. Navarro, Vocal (firmado) Alf. B.
12 Gane, Vocal.- (firmado) M. A. Navarro, Gerente.- La Junta Ge-
13 neral considera y aprueba, una a una, por unanimidad todas
14 y cada una de las proposiciones constantes del acta inserta de
15 acuerdo con los artículos cinco, veinte y uno, letra d) y veinte
16 y cinco letra e) de los Estatutos.- Vista la exposición que an-
17 tecede, los miembros del Directorio proponen que se aprueben
18 la suscripción y las entregas tales como han sido expuestas y
19 certificadas por el señor Gerente, proposición que es aprobada
20 únicamente por la Junta, la que ratifica, así mismo con el vo-
21 to de todos los concurrentes, la autorización al Presidente,
22 para que acepte a los nuevos socios en la respectiva escritura,
23 y al Gerente, para que, a nombre y en representación de la
24 Compañía, haga todas las gestiones y actos y cumpla todos los
25 requisitos necesarios para la plena validez legal de todos los
26 actos y contratos anteriores de "La Compañía" y de los poste-
27 riores requeridos para la eficacia legal, de todas y cada una
28 de las resoluciones aprobadas en la presente sesión.- Por no



Notaria Tercera

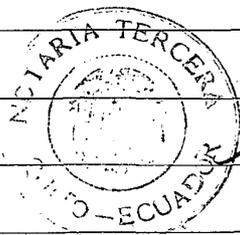
a cargo del Dr.
Mario Zambrano Saá
PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)
Telf. 521674
QUITO - ECUADOR



[Firma manuscrita]

1 ~~haber otro asunto de que tratar se levanta la sesión, previa~~
 2 ~~lectura y aprobación sin observación alguna, de esta acta y~~
 3 ~~de la inserto de la referida sesión del Directorio.- Para cons-~~
 4 ~~tancia firman en Quito, a diez y ocho de enero de mil nove-~~
 5 ~~cientos treinta y cinco.- M. Angel Alvarez.- Presidente.- M.~~
 6 ~~A. Navarro.- Gerente.- Es fiel copia de las partes pertinentes~~
 7 ~~del acta de la sesión de la Junta General Extraordinaria de~~
 8 ~~Accionistas de The Tocalia Springs Company, celebrada el diez~~
 9 ~~y ocho de los corrientes; copia que ha sido sacada del libro~~
 10 ~~respectivo de la Compañía, al tenor de la solicitud que ante-~~
 11 ~~cedo y que la confiero para que forme parte integrante del~~
 12 ~~contrato celebrado hoy ante mí, signada y firmada en Quito, a~~
 13 ~~veinte y tres de enero de mil novecientos treinta y cinco.- El~~
 14 ~~Escribano, P. Jervis Quevedo.- (hay un sello y un signo).~~

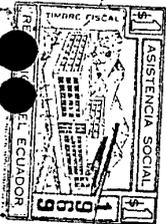
15
 16
 17 Se otorgó ante el Escribano, señor
 18 Pompayo Jervis Quevedo, cuyo Archivo se halla a su cargo, en
 19 fe de ello, confiero esta CUARTA -- COPIA, sellada y firmada
 20 en Quito, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y nue-
 21 ve.



[Firma manuscrita del notario]

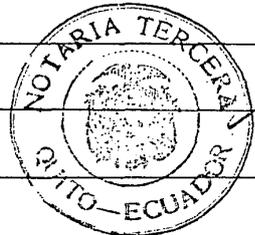


Notaría Tercera
 a cargo del Dr.
ario Zambrano Saa
 PALACIO DE JUSTICIA
 (planta baja)
 Telf. 521674
 QUITO - ECUADOR



haber otro asunto de que tratar se levanta la sesión, previa
 lectura y aprobación sin observación alguna, de esta acta y
 de la inserta de la referida sesión del Directorio.- Para cons-
 tancia firman en Quito, a diez y ocho de enero de mil nove-
 cientos treinta y cinco.- M. Angel Alvarez.- Presidente.- M.
 A. Navarro.- Gerente.- Es fiel copia de las partes pertinentes
 del acta de la sesión de la Junta General Extraordinaria de
 Accionistas de The Tesalia Springs Company, celebrada el diez
 y ocho de los corrientes; copia que ha sido sacada del Libro
 respectivo de la Compañía, al tenor de la solicitud que ante-
 cede y que la confiero para que forme parte integrante del
 contrato celebrado hoy ante mí, signada y firmada en Quito, a
 veinte y tres de enero de mil novecientos treinta y cinco.- El
 Escribano, P. Jervis Quevedo.- (hay un sello y un signo).

Se otorgó ante el Escribano, señor
 Pompeyo Jervis Quevedo, cuyo Archivo se halla a mi cargo, en
 fe de ello, confiero esta QUINTA COPIA, sellada y firmada
 en Quito, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y nue-
 ve.



El Notario, Mycel Saa

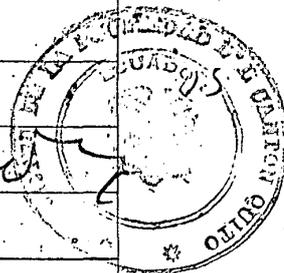
*Con fecha nueve de Marzo de mil novecientos
 treinta y cinco, se halla inserta la firme
 sa copia de la presente escritura, a fo: 33*

N= 33 del Registro Mercantil Tomo 66

Quinta 7 de julio 1969

El Registrador

[Handwritten signature]



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28